

LEY B Nº 789

Artículo 1º - No prestar la conformidad legislativa prevista por el artículo 13º de la Constitución Nacional y el 9º de la Constitución Provincial a la Ley Nacional Nº 18.501.

Artículo 2º - Reafirmar los incuestionables derechos de la Provincia de Río Negro con relación a los límites fijados por la Ley Nacional Nº 1.532 y ratificados por la Ley Nacional Nº 14.408.